

RESOLUCIÓN No. 469 DEL 28 DE JULIO DE 2025

*"Por la cual se asignan y distribuyen recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación a la Entidad Territorial Certificada en Educación **CARTAGO**, destinados a la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, para la vigencia fiscal 2025"*

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 218 y la Resolución 017 del 21 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, incluyendo de forma explícita su derecho a una alimentación equilibrada.

Que el artículo 365 consagra que los servicios públicos, como la alimentación escolar, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente, continua y universal.

Que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) constituye una estrategia esencial para garantizar el derecho a la alimentación y la permanencia en el sistema educativo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, cuya operación se sustenta en un esquema de cofinanciación entre la Nación y las Entidades Territoriales Certificadas – ETC.

Que, no obstante, los esfuerzos del Gobierno Nacional por aumentar progresivamente los recursos destinados al PAE, no es suficiente para atender la una problemática estructural de desfinanciación agravada por la disminución sostenida de los aportes territoriales y las limitaciones fiscales de las ETC, lo cual compromete la continuidad, cobertura y equidad del programa.

Que el artículo 2 de la Ley 2167 de 2021 establece la obligación de garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar durante todo el calendario académico, debiendo adelantar los procesos de planeación presupuestal y contratación con la antelación suficiente.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar – Alimentos para aprender mediante el Acuerdo 001 de 2025 "Por el cual se aprueban los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, mediante el cual" aprobó cinco nuevos criterios orientadores para una metodología técnica de focalización: garantía del derecho a la alimentación, vulnerabilidad territorial, capacidades territoriales, democratización y situaciones de excepcionalidad.

Que mientras se culmina el diseño técnico e implementación metodológica del acuerdo anteriormente enunciado, el Consejo Directivo expidió el Acuerdo No. 005 del 13 de junio de 2025, para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) destinados a cofinanciar la operación del PAE en el segundo semestre de la vigencia fiscal 2025.

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar –Alimentos para Aprender (UApA), en cumplimiento de sus funciones legales y en atención al Acuerdo No. 005 de 2025, desarrolló un ejercicio técnico para la asignación adicional de recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación, con el fin de cofinanciar la operación del PAE en el segundo semestre de la vigencia fiscal 2025. Este ejercicio se fundamentó en una metodología de focalización construida a partir del análisis de los Planes Financieros Territoriales (PFT), las solicitudes de recursos radicadas por las ETC, los criterios normativos vigentes y las capacidades institucionales y fiscales de los territorios.

Que para el desarrollo del ejercicio de asignación de recursos adicionales, y en aplicación de los principios constitucionales de subsidiariedad, colaboración, concurrencia y equidad, se definieron elementos objetivos que permiten orientar la cofinanciación desde la UApA con base en los recursos disponibles. Bajo este marco, se reconoce la autonomía de las Entidades Territoriales Certificadas

(ETC) para la gestión de sus competencias, así como la corresponsabilidad del Gobierno nacional en la garantía del derecho fundamental a la alimentación escolar.

Que la formulación y aplicación de la metodología para la asignación de recursos adicionales del PAE en el segundo semestre de 2025 representa un ejercicio técnico, objetivo y transparente orientado a optimizar el impacto de los recursos del Presupuesto General de la Nación, conforme a criterios de focalización, necesidad territorial y corresponsabilidad institucional.

Que mediante la Resolución 231 del 24 de abril de 2025, se adoptan los Planes Financieros Territoriales -PFT del Programa de Alimentación Escolar y sus respectivos instrumentos.

Que el análisis integral de los Planes Financieros Territoriales (PFT), la verificación y ajuste del déficit y la incorporación de variables objetivas como la cobertura, los beneficiarios afectados, las tipologías de entidades territoriales definidas por el DNP y los días no financiados, permitieron estructurar un esquema de asignación diferenciado.

Que en consecuencia a lo descrito, la Unidad formuló el "*Documento técnico para establecer los valores de asignación adicional de recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación, para cofinanciar la operación del PAE 2025*", el cual hace parte integral de presente acto administrativo y fundamenta el ejercicio de distribución y asignación de recursos realizado.

Que mediante la Resolución No. **86 del 7 de marzo de 2025**, se asignaron inicialmente a la Entidad Territorial Certificada en Educación **CARTAGO**, recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión por un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$5.289.524.000)**, destinados a la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar en su jurisdicción.

Que mediante radicado **UAA2025ER001860240** del **7 de julio de 2025**, la ETC **CARTAGO** solicitó recursos adicionales para garantizar la continuidad y cobertura del PAE durante el segundo semestre del calendario escolar.

Que el Grupo Interno de Trabajo para el apoyo a la Gestión Financiera del PAE, de la Subdirección General de la UApA, analizó la solicitud, el Plan Financiero Territorial (PFT) y emitió concepto sobre el déficit presentado por la entidad territorial.

Que conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4325 del 20 de enero de 2025, expedido por el área financiera de la UApA, existe apropiación presupuestal en la posición C-2201-0700-5-20203J-2201079-03, fuente Nación, para atender el valor de la presente asignación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Asignar y distribuir recursos adicionales del Presupuesto de gastos de inversión de la UApA a la Entidad Territorial Certificada en Educación – ETC **CARTAGO**, para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia 2025, por valor de **MIL MILLONES PESOS M/CTE (\$1.000.000.000)**, atendiendo a lo determinado por el:

***Criterio 7.** Atención de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia o desastre y alertas en la continuidad a partir del seguimiento que se realiza a la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE: Cofinanciación de la prestación del servicio del PAE en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia o desastre y alertas en la continuidad a partir del seguimiento que la Unidad Alimentos para Aprender realiza a la operación al Programa de Alimentación Escolar – PAE*

Parágrafo. El giro de los recursos asignados se efectuará en los meses de agosto y septiembre, conforme con el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2. Destinación, uso y objeto de los recursos. Los recursos asignados mediante la presente resolución deberán ser destinados exclusivamente para garantizar la continuidad y culminación de la atención del PAE conforme a su calendario académico y/o para la ampliación de cobertura según el caso, siguiendo los lineamientos previstos en la Resolución 335 de 2021, la

Resolución 18858 de 2018 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las directrices operativas impartidas por la UApA.

Artículo 3. Incorporación presupuestal. La ETC deberá incorporar oportuna y efectivamente los recursos asignados en su presupuesto, según la normatividad presupuestal vigente y aplicable.

Parágrafo. Los recursos no ejecutados en la presente vigencia, así como los rendimientos financieros y saldos generados, deberán ser reinvertidos en el PAE, conforme al artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 4. Reporte de información. La ETC deberá reportar la información técnica, financiera y operativa con oportunidad, suficiencia y calidad, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos, operativos y administrativos del Programa, y conforme a los requerimientos de información definidos por la UApA.

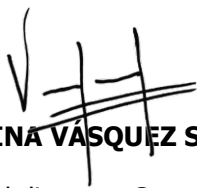
Artículo 5. Ordenación del gasto. Para la ejecución del presente acto administrativo el ordenador del gasto deberá desarrollar las acciones necesarias para comprometer, obligar y girar los recursos asignados a cada una de las ETC.

Artículo 6. Anexo Técnico. Hace parte integral del presente acto administrativo el documento titulado: "*Documento técnico para establecer los valores de asignación adicional de recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación, para cofinanciar la operación del PAE 2025*", que constituye soporte metodológico y técnico para la asignación.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona en lo pertinente la Resolución de asignación inicial expedida en enero de 2025.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2025.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


VALENTINA VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Subdirectora General

Revisó: Liliana Castro Sánchez, Asesora Jurídica, Dirección General 
John Alexander Hernández Mejía, Asesor, Dirección General 